

1420

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

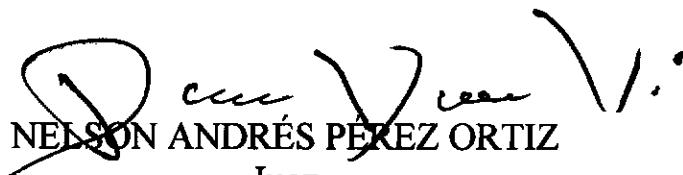
Bogotá D.C., 10 DIC 2021

REF: 2015-00634

Se rechaza de plano la objeción planteada por los demandados a los dictámenes por cuanto ello no se encuentra autorizado por el artículo 288 del Código General del Proceso.

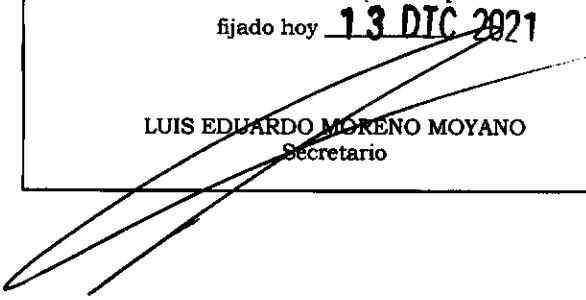
Se requiere a la secuestre Enid Carolina Millán Manjarres, para que rinda las cuentas ordenadas en auto de 6 de septiembre de 2021, so pena de hacerse acreedora a las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO No.	<u>096</u>
fijado hoy	<u>13 DIC 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario	



og

